CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 953 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS - FEDESOFT.

Entre los suscritos, **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.665.209 en su calidad de Secretario General Código 0035 Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto No. 1120 del 06 de julio de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte, por la otra, **XIMENA DUQUE ALZATE**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.023.230 expedida en Cali, en su calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS- FEDESOFT**, con NIT 800.048.884-3, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida mediante certificación del 2 de abril de 1997, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de mayo de 1997, en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro bajo el número 00005001 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO**, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la ley, suscriben el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que el artículo 4 de la citada Ley, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Que la mencionada ley, en su artículo 17, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: *"1.Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

Que así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: *"1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (…); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…)"*

El artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la ley 1978 de 2019, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC, cuyo objeto es: *"financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y del servicio universal a todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productivo de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".* De conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC, cuenta entre otras con las siguientes funciones: "(…).

4. Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional.

5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y servicios del estado, que permitan implementar las políticas de gobierno digital y de transformación digital pública.

6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…)

8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones (…)".

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 953 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS- FEDESOFT.

El artículo 2º del Decreto 1064 de 2020, establece como funciones del Ministerio, entre otras las siguientes: "(…)

1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios, para lo cual debe: a) "Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores. b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. c) Apoyar a las entidades del Estado en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos. d) Apoyar a las entidades del Estado en la formulación de los lineamientos generales para la difusión de la información que generen los Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos y efectuar las recomendaciones que considere indicadas para lograr que esta sea en forma ágil y oportuna. e) Planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos del Ministerio. f) Diseñar y desarrollar estrategias masivas que expliquen a los ciudadanos las utilidades y potencialidades de las TIC.

3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico.

4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial. (…)"

De igual forma el artículo 29 del Decreto 1064 de 2020, establece como funciones de la Dirección de Economía Digital, entre otras, las siguientes: *"(…)*

1. Dirigir el diseño, la formulación, la implementación y el seguimiento de políticas para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Promocionar e incentivar en el país la innovación en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Apoyar la formulación y ejecutar en coordinación con las entidades competentes, organismos y grupos interesados, la visión estratégica en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que permita posicionar esta industria en el País como una industria de talla mundial.
(…)

8. Estudiar, evaluar y preparar los procesos y los actos administrativos relacionados con la industria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco de sus funciones.
9. Definir, diseñar y promover políticas y acciones relacionadas con la adopción de buenas prácticas para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
10. Definir, diseñar y promover la creación de mecanismos de fomento para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

A su vez, el artículo 31 del Decreto 1064 de 2020, establece que la Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre otras, asignadas entre otras, las siguientes funciones:

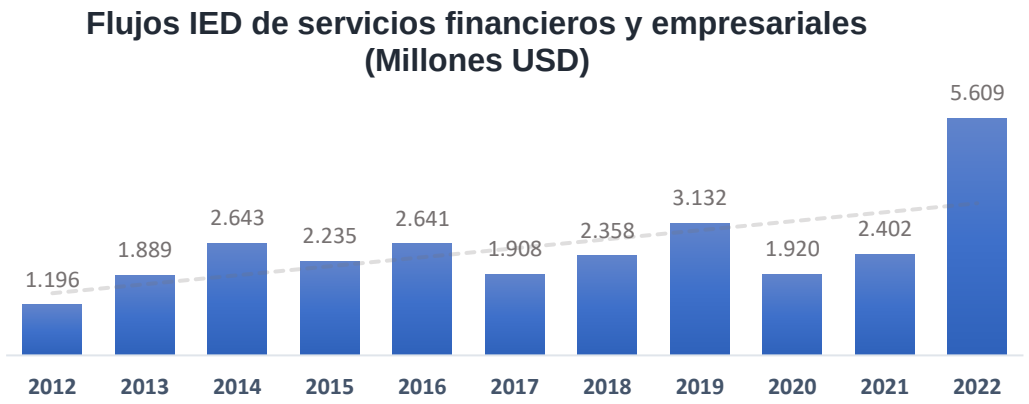
- Diseñar e implementar estrategias especializadas para la industria de tecnologías de información que dinamicen la creación de nuevas empresas innovadoras en el sector, y el fortalecimiento de las existentes.
- Apoyar la formulación y ejecutar políticas, estrategias, programas planes y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, buscando que se genere verdadero valor a la oferta de la Industria TI.
- Elaborar estudios de viabilidad para la implementación de infraestructura apta y pertinente a las tendencias, para fomentar la industria TI.
- Proponer modelos de calidad de información tecnológica globalmente reconocidos por parte de las empresas que hacen parte de la Industria TI que permitan fortalecer el sector público y privado de país.

Es así como desde la Subdirección de Industria TI se desarrollan planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la industria digital nacional en función de sus facultades. Lo anterior, dada su misionalidad y teniendo en cuenta que la industria de TI es una de las más dinámicas y con mayor potencial de crecimiento a nivel internacional. El avance tecnológico, la optimización de costos y el aumento de la demanda de servicios tecnológicos, han contribuido significativamente al crecimiento de esta industria, lo que abre grandes oportunidades de mercado para los servicios de TI colombianos, considerando los beneficios que las empresas y el talento de nuestro país representan para los compradores e inversionistas en términos de ubicación estratégica, respaldo institucional, precios competitivos y calidad del recurso humano.

De acuerdo con ProColombia, las exportaciones colombianas de servicios de telecomunicaciones, informática e información han presentado un comportamiento estable en los últimos años y actualmente, pese al precedente de caída generalizada en la industria a raíz de la pandemia, el valor de las exportaciones está alcanzado un resultado similar a su mayor valor histórico reportado en 2013 de USD $473 millones. Para el año 2021, el valor reportado fue de USD $424 millones y, hasta el tercer trimestre de 2022, las exportaciones de servicios de telecomunicaciones, informática e información alcanzaron un valor de USD $367 millones.

Los servicios de TI colombianos han tenido como principal destino internacional a Estados Unidos, representando más del 25% del total exportado en los últimos años. Se destaca la participación que tienen España y México, que fueron receptores del 11% y 9% de los servicios de TI exportados respectivamente. Adicionalmente, se evidencian dinámicas como el aumento en la participación que han tomado países como India e Irlanda, que a lo largo de los años han llegado a representar el 6% y 4% respectivamente.

En cuanto a atracción de inversión, de acuerdo con información del Banco de la República reportada por ProColombia, el sector de servicios financieros y empresariales; el cual contempla los servicios de TI, ha mantenido flujos de inversión estables con tendencia positiva y con un incremento importante para 2022. ProColombia destaca que el flujo general de inversión del sector servicios del país durante los últimos años corresponde a recursos recibidos principalmente desde Estados Unidos y España, los cuales, en conjunto con Panamá, representan el 60% de los flujos reportados hasta el tercer trimestre de 2022.

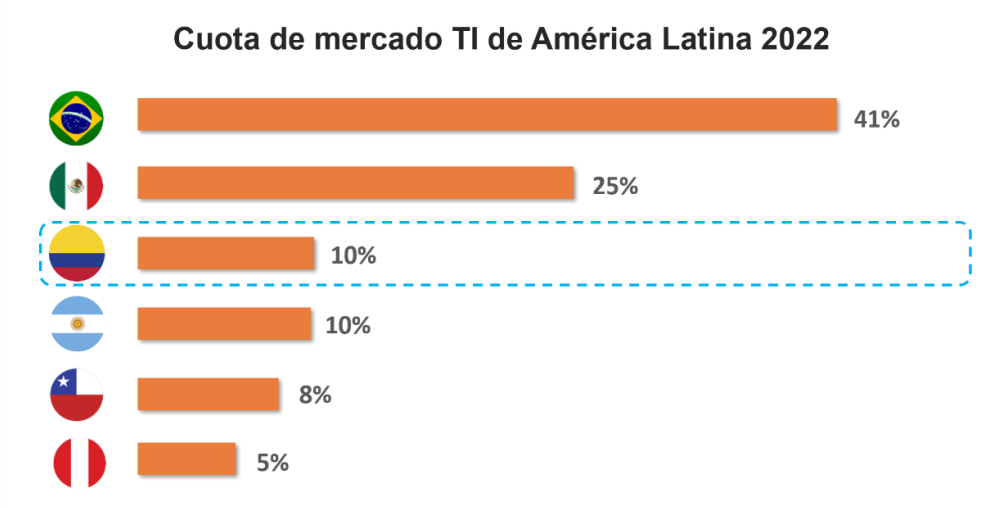


Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de la República[1]

Ilustración 1. Flujos de inversión extranjera directa para servicios financieros y empresariales 2012 - 2022

El comportamiento que se evidencia anteriormente en cuanto a las exportaciones y la inversión extranjera es consecuente con el crecimiento que ha tenido la industria de TI del país, logrando posicionar a Colombia como el tercer mercado de TI más grande de la región, según informes de ProColombia.

[1] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa



Fuente: Elaboración propia con datos de ProColombia 2022.

Ilustración 2. Cuota de mercado del sector TI en América Latina en 2022.

Colombia tiene una industria de software y servicios de TI consolidada y creciente, con experiencia en el desarrollo de soluciones TI especializadas en diferentes verticales como finanzas, salud, agroindustria, petróleo y gas, energía y telecomunicaciones, logística, gobierno, marketing digital, realidad virtual y aumentada, negocios y Big Data, entre otros, convirtiéndolo en uno de los principales proveedores de servicios de base tecnológica en la región. Según informes de ProColombia, el sector de software actualmente cuenta con más de 14.800 empresas, en su mayoría microempresas, las cuales emplean a más de 170.000 personas principalmente de Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.

Uno de los elementos más destacados sobre la industria nacional en los mercados internacionales es la calidad del talento humano. Esto, representa un gran reto para el país en la medida en que ante una industria con gran potencial de crecimiento se requiere contar con capital humano cualificado que esté en la capacidad de responder a las demandas del sector empresarial y que se articule a los procesos de reclutamiento y a sus necesidades, implicando la gestión de procesos de articulación entre las empresas de la industria digital y el sector académico, como actores del ecosistema digital del país, para fomentar la formación de talento TI.

De acuerdo con los resultados de la encuesta sobre escasez de talento realizada por Manpower Group en 2022 a más de 40.000 reclutadores en más de 40 países[2], fue posible concluir que en Colombia la escasez de talento llega al 61%

[2] https://manpowergroupcolombia.co/cases/escasez-de-talento-en-colombia-2022/

para el año 2022, aumentando alrededor del 10% en los últimos 5 años y siendo el área de TI la cuarta (4ta) más demandada, como se muestra a continuación:



Fuente: Manpower Group 2022

Ilustración 3. Escasez de talento en Colombia en 2022

En adición a lo anterior y en relación con la importancia que la industria digital representa para el desarrollo económico, la tecnología es identificada como un factor clave para mejorar el desempeño productivo y su implementación en los diferentes sectores de la economía, mejora el rendimiento e impulsa el aumento de la productividad. En este sentido, se destaca que los sectores productores y usuarios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han constituido el núcleo del crecimiento general de la productividad en un amplio abanico de países participantes en la OCDE (Encuesta de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Empresas - ENTIC 2020).

De acuerdo con datos de la ENTIC 2020, del total de empresas encuestadas en para el sector de educación superior privada, el 59% de las empresas manifestaron contar con un área o dependencia interna (diferente a la tradicional oficina de sistemas) que se encarga de coordinar la implementación de las TIC. En cuanto a sectores como el de salud privada y turismo, correspondiendo este último a empresas de alojamiento y agencias de viajes, el 35% y 28% de las empresas respectivamente, cuentan con una dependencia específica para implementar tecnologías.

En relación con las soluciones o herramientas tecnológicas implementadas, los software o sistemas de ciberseguridad son los más empleados por las empresas de los sectores en mención, aclarando que en ninguno de los casos estas tecnologías fueron implementadas por al menos la mitad de las empresas encuestadas. Lo anterior, evidencia una

importante ventana de oportunidades para propiciar el desarrollo productivo en estos sectores mediante el fomento de procesos de innovación que involucren la adopción de tecnologías.

Como resultado de la implementación de tecnologías en los diferentes procesos de su actividad económica, las empresas del sector de educación superior privada, salud privada y turismo perciben como beneficios principales las mejoras en la calidad de los bienes y servicios producidos, mejoras en el relacionamiento con clientes y proveedores, mejoras en la organización interna de la empresa y disminuciones en el tiempo de entrega de los bienes y servicios producidos.

Según datos de la Encuesta Nacional Agropecuaria de 2019, del total de unidades productoras agropecuarias contempladas en la encuesta, un 5,2% realizaron innovación o iniciaron procesos de mejora o cambios significativos en sus procesos productivos, productos, comercialización o administración, que incluyeron ciencia y tecnología. Las principales razones por las cuales los productores innovaron se refieren a mejorar la rentabilidad de su actividad, resolver un problema técnico, organizacional o de comercialización, implementar ideas generadas al interior de la unidad productiva y responder a nuevas demandas del mercado.

A partir de los datos anteriores, se puede observar el potencial de crecimiento y los retos que enfrentan la industria y las economías digitales del país, y que evidencian la necesidad de seguir implementando estrategias que le permitan a Colombia continuar en el camino de transformación social y económica a través del desarrollo tecnológico.

Es así como desde la Subdirección de Industria TI se hace necesario definir una estrategia por medio de la cual se fortalezca a la industria digital nacional al favorecer la generación de oportunidades de mercado y al facilitar la articulación de actores del ecosistema digital del país, que contribuyan a la dinamización de procesos de transferencia de conocimientos y tecnologías y de innovación empresarial, así como al cierre de la brecha de capital humano cualificado para la industria.

En razón a este contexto, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, se establece la “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”, enfocada en generar una transición hacia actividades productivas diversificadas, incentivando el desarrollo sostenible y la competitividad y teniendo en cuenta un componente de inclusión social que debe ir a la par con la inclusión productiva.

En este sentido, con el catalizador “Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía”, se establece como objetivo generar un impulso a la industria digital nacional a través del desarrollo de una estrategia que involucre aspectos técnicos, de financiamiento, cultura empresarial, emprendimiento e innovación, lo cual puede lograrse mediante el fortalecimiento de los productos y servicios TI y Creativos Digitales implementados por las empresas de la industria digital, desde la generación de conocimientos, el fomento a la innovación y el acceso a mercados, de tal forma que esta industria responda a las demandas de adopción de tecnologías digitales por parte de los sectores productivos y se consolide a Colombia como un país desarrollador de productos y servicios digitales.

En el mismo catalizador del PND se contempla el "Cierre de brechas tecnológicas en el sector productivo" estableciendo como objetivo incrementar la innovación empresarial a partir del escalamiento de capacidades, condiciones y servicios de extensión tecnológica que permitan el cierre de brechas tecnológicas para el desarrollo productivo regional, incluyendo el uso de datos y de tecnologías digitales emergentes.

En línea con ello, resulta relevante impulsar a la industria digital nacional atendiendo a la necesidad de fortalecer sus modelos de negocio y robustecer la oferta de soluciones tecnológicas mediante la facilitación de oportunidades de mercado e intercambio de conocimientos y tecnologías, la articulación de actores del ecosistema digital del país y el fomento a la innovación. Este enfoque contribuye en gran medida al mejoramiento de la capacidad de atención de la demanda de soluciones tecnológicas del sector productivo y al aumento de la productividad y competitividad de sectores como el agropecuario, educativo, salud y turismo.

Es así como, en atención a la importancia que representa el fortalecimiento de la industria digital del país, la Subdirección de Industria TI, realizará el proyecto "Negocios 4.0", a través del cual se articulan diferentes actores del ecosistema digital en función de promover el desarrollo de la industria a partir de la facilitación de espacios de negociación, promoción y relacionamiento, la generación y consolidación de conocimientos, la promoción de la innovación y la conexión entre el talento TI y la industria digital.

Este proyecto implica la habilitación de espacios para el fortalecimiento de la industria digital que involucren el relacionamiento de actores estratégicos y la articulación del ecosistema digital del país, en el marco de las siguientes líneas de acción:

Línea 1: Generación de conocimientos y oportunidades de mercado

En el marco de esta línea se pretende facilitar la generación e intercambio de conocimientos, promover la conexión de empresas de la industria digital con potenciales compradores y actores estratégicos a nivel nacional e internacional y fortalecer el desarrollo de economías digitales emergentes de sectores como AgroTech, HealthTech, TravelTech y EdTech, a través de la realización de las siguientes actividades:

- Jornadas de encadenamiento con actores estratégicos de la cadena de valor de las empresas de la industria digital.
- Ruedas de negocio con potenciales compradores.
- Ejercicios para la introducción en escenarios de atracción de inversión no tradicional.
- Networking con actores estratégicos de la industria digital internacional.
- Jornadas de relacionamiento con actores estratégicos de orden territorial como entidades públicas, asociaciones, gremios, entre otros.
- Talleres para la transferencia de competencias comerciales en empresas de la industria digital.
- Conferencias sobre tendencias globales y temas de interés para la industria, impartidas por expertos nacionales e internacionales.

- Recopilación y análisis de información resultante de las actividades desarrolladas en el marco de las diferentes líneas de acción del proyecto y de diferentes fuentes, que converjan en un ejercicio de caracterización de la industria digital colombiana, en las principales regiones del país.

Línea 2: Promoción de la innovación

En el marco de esta línea de acción se pretende habilitar los espacios necesarios para que los beneficiarios apropien conceptos y prácticas que le permitan a la industria digital desarrollar procesos de innovación orientados a generar mejoras internas y a desarrollar soluciones tecnológicas a las problemáticas de los diferentes sectores productivos, a través de la realización de las siguientes actividades:

- Jornadas de transferencia dirigidas por expertos para la inserción de nuevos conceptos y prácticas para la innovación en procesos, productos y servicios de empresas de la industria digital.
- Jornadas de transferencia dirigidas por actores estratégicos de la industria digital en acompañamiento de expertos, que se encuentren en la capacidad de compartir conocimientos, experiencias y prácticas relacionadas con el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras para atender las necesidades de diferentes sectores productivos.

Línea 3: Conexión del talento TI con la industria digital nacional

En el marco de esta línea se articularán acciones encaminadas a conectar a los talentos digitales con empresas de la industria digital nacional con el fin de promover una mayor utilización y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos productivos y en el emprendimiento local, a través de la realización de las siguientes actividades:

- Jornadas de conexión y relacionamiento entre el sector académico y la industria digital para compartir conocimientos y experiencias que promuevan la formación y atracción de talento TI.
- Jornada de Inmersión para atraer y vincular a estudiantes y talento TI en empresas de la industria digital.
- Hackathon para la promoción de talento TI a través del desarrollo colaborativo de soluciones tecnológicas, con la participación de empresas de la industria digital.
- Desarrollo y habilitación de plataforma de promoción de talento que habilite la conexión entre empresas de la industria digital y Talento TI que se encuentre vinculado a las iniciativas de formación desarrolladas desde el ministerio TIC, en el marco de la estrategia “Enganchatic”.

En el marco de las líneas de acción planteadas se establecieron las siguientes metas:

- Mínimo 110 empresas beneficiarias en el marco de las actividades de la línea de acción 1: generación de conocimientos y oportunidades de mercado.
- Mínimo 100 empresas beneficiarias en el marco de las actividades de la línea de acción 2: Promoción de la innovación.

- Mínimo 80 empresas beneficiadas en el marco de las actividades de la línea de acción 3: Conexión del talento TI con la industria digital nacional.
- Mínimo 1.000 estudiantes entre el 10° y 11° grado de colegios, estudiantes universitarios de carreras de tecnología y jóvenes formados en tecnologías de diferentes programas en el desarrollo de habilidades tecnológicas, beneficiados en el marco de la línea de acción 3, de conexión del talento digital con la industria digital nacional.
- 1 plataforma de conexión del talento TI y la industria digital desarrollada y habilitada por el aliado en los términos del anexo técnico que hace parte integral del presente documento, para vincular a las personas formadas mediante las iniciativas desarrolladas desde el ministerio TIC, en el marco de la estrategia "Enganchatic".
- 1 documento de caracterización de la industria digital colombiana a partir del cual se documenten y se generen conclusiones de las 3 líneas de acción previamente mencionadas.

En cumplimiento de los fines esenciales del estado, y de los planes y proyectos previstos para promover el fortalecimiento de las empresas en Colombia y su relación con el ecosistema digital, se han definido diferentes estrategias legales para su protección y promoción. Es así como en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, dentro del catalizador "Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía", con el objetivo de promover el cierre de brechas tecnológicas en el sector productivo se propone la implementación de incentivos y estrategias para atraer y movilizar cofinanciación (matching grants) e inversión del sector privado. En este sentido cobran gran relevancia los modelos de asociación público privados como instrumento de vinculación de capital privado para el desarrollo de proyectos estratégicos orientados a promover el desarrollo de la industria digital nacional.

En línea con lo anterior y en cumplimiento de las funciones otorgadas al MinTIC en el marco de la Ley 1341 de 2009 (modificada por la Ley 1978 de 2019), desde el ministerio se gestionan alianzas estratégicas con el sector privado que contribuyen a garantizar y extender los servicios institucionales para el sector TIC. A partir de estos ejercicios de gestión, el ministerio identificó la existencia de márgenes de acción comunes con entidades privadas, relacionadas con el fomento de la industria digital, la promoción de escenarios de interacción que dinamicen y fortalezcan el ecosistema digital, el fortalecimiento de habilidades y desarrollo del recurso humano requerido por la industria y la recolección, análisis y divulgación de información relevante para los actores vinculados a la industria.

En esta misma vía, en el marco de los ejercicios de estructuración técnica del presente proyecto, se adelantó una invitación a cotizar a siete actores del mercado que comparten características asociadas a la capacidad técnica, la experiencia y el reconocimiento en el sector TI,[3] este ejercicio estuvo orientado a la validación de las condiciones financieras representadas en la propuesta técnica de FEDESOFT, obteniendo como resultado de un análisis comparativo mediante rangos intercuartílicos entre las 6 cotizaciones recibidas, que la federación cuenta con la

[33] La selección de los destinatarios de la invitación tuvo a consideración que cada uno de estos actores ha tenido participación en proyectos ejecutados con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, en calidad de contratistas derivados u aliados directos.

capacidad para ejecutar el proyecto con valores competitivos, potenciados con el ofrecimiento de una contrapartida líquida que supera el 30% del valor cotizado. Por lo tanto, fue posible identificar que, si bien existen en Colombia diversos actores públicos y privados con la capacidad de implementar acciones en pro de fomentar el desarrollo de la industria digital del país, es conveniente establecer una relación jurídica con un aliado estratégico como Fedesoft que considerando su calidad de ente gremial cuente con la capacidad de articular a los diferentes actores y realidades de la industria digital, y que además acredite capacidades para impulsar las acciones estratégicas requeridas y que pueda generar valor agregado.

En este contexto se identificó que La Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas- Fedesoft, se perfila como un potencial articulador de la industria digital debido a su experiencia, trayectoria y liderazgo en el sector. Su representación del sector, conexiones estratégicas, experiencia en la promoción y fortalecimiento de la industria, conocimiento del mercado y tendencias, y capacidad de generación de conocimientos y transferencia de habilidades son algunos de los factores que respaldan su idoneidad para desempeñar este rol. Fedesoft cuenta con una red de empresas asociadas, establecidas relaciones con actores clave, y ha desarrollado iniciativas para promover el crecimiento y la innovación en la industria digital. Además, su amplio conocimiento del mercado y su capacidad para organizar espacios de fortalecimiento y actividades de intercambio de conocimientos, consolidan su posición como un actor clave en la articulación de la industria digital en Colombia.

Es una organización gremial, sin ánimo de lucro, con más de 30 años de trayectoria representando los intereses de más de 550 empresas del país, que reflejan el 70% de los ingresos operacionales de la industria digital. Trabaja continuamente por el fortalecimiento de la industria nacional a través del desarrollo de políticas públicas, el impulso de la formación del talento TI, la competitividad e internacionalización y la exploración de oportunidades globales que posicionan a Colombia como proveedor tecnológico de talla mundial.

En línea con lo anterior, Fedesoft ha desarrollado por aproximadamente 20 años uno de los espacios de fortalecimientos más importantes para la industria digital del país. SOFTIC, el cual es un congreso internacional que reúne a más de 300 asistentes entre empresarios de la industria nacional de software y tecnologías relacionadas, líderes de tecnología de terceras industrias, entidades privadas y públicas, asociaciones, gremios, fondos de inversión, clústeres, embajadas y otros actores clave y activos del ecosistema TI y digital nacional e internacional, que desarrolla una agenda que contempla elementos estratégicos como Gobierno, negocios nacionales e internacionales, talento TI, tendencias de la industria e Innovación.

En materia de innovación, desde el año 2012 Fedesoft cuenta con los PREMIOS INGENIO, que son los premios más importantes de la industria de Software y Tecnologías Relacionadas los cuales reconocen el impacto económico, social y de innovación que generan las empresas del sector, así como la implementación de soluciones en terceras industrias que le apuestan a la madurez digital del país. Así las cosas, la Federación cuenta desde hace más de 10 años con un programa que está catalogado como el único certamen para la Industria de Software y Tecnologías Relacionadas, en donde se reconocen los mejores desarrollos tecnológicos e innovaciones de la industria a partir del impacto que generan en los diferentes sectores productivos y en la economía en general. Adicional a ello, el programa contempla un componente de transferencia de conocimiento a partir del cual se conecta a los ganadores convirtiéndolos en

mentores de pequeñas y medianas empresas de la industria digital en todo el país, permitiendo fomentar su competitividad, sostenibilidad, innovación, internacionalización, rentabilidad y productividad.

Actualmente, Fedesoft cuenta con REGIONLAB, el único encuentro dirigido para proveedores de la industria tecnológica, empresas de terceras industrias, universidades y estudiantes con impacto regional, que incluye una agenda enfocada en perspectivas de innovación, negocios y talento TI, cuyo contenido aporta a las iniciativas regionales de las Cámaras de Comercio y Clústeres y al fortalecimiento de la transformación digital regional. Región LAB es una Gira para la Transformación Digital de las Industrias con enfoque regional, que busca conectar a la Industria software y TI con terceras industrias de la región y, conectar a la industria con la academia para la formación y atracción del talento tecnológico que garantice la pertinencia, cantidad y calidad requerida por la economía digital.

La federación cuenta además con un centro de investigación especializado denominado CENISOFT, cuya experiencia y conocimientos especializados en el campo de las TIC le permiten tener una comprensión profunda de los diferentes sectores y subsectores de la industria digital, así como de las tendencias y desafíos que enfrenta. CENISOFT puede acceder a una amplia red de empresas, profesionales y organizaciones en el ámbito de la industria digital en Colombia lo que facilita el proceso de recopilación y análisis de datos de la industria a través de diferentes métodos y técnicas de análisis de datos para identificar patrones, tendencias y oportunidades en la industria digital, proporcionando información valiosa para el diseño de políticas, la toma de decisiones empresariales y la planificación estratégica a nivel nacional y regional.

En adición a los elementos descritos anteriormente, Fedesoft cuenta con la plataforma de conexión de talentos, TALENTSOFT, que es una herramienta diseñada para facilitar la gestión del talento y la conexión entre la oferta y la demanda laboral en el ámbito de los profesionales con perfil tecnológico, a través de la cual se busca promover el desarrollo de la industria tecnológica en el país. Una de las ventajas más destacables de la plataforma es su enfoque integral en la gestión del talento, permitiendo a las empresas publicar ofertas de empleo específicas para perfiles tecnológicos, lo que facilita la búsqueda de talento altamente especializado que se adecue a las necesidades de la industria digital, promoviendo así su crecimiento y desarrollo. Adicionalmente, Fedesoft ha gestionado alianzas estratégicas con diferentes plataformas de conexión de talentos que le permiten tener acceso a millones de inscritos que representan potenciales conexiones de personal especializado para empresas de la industria digital.

De igual forma, es importante resaltar que, el Ministerio TIC y la Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas Fedesoft, formalizaron una alianza institucional con el propósito de articular ejercicios que permitan fortalecer a la industria digital de acuerdo con las necesidades de los actores vinculados a dicha industria y los sectores productivos del país.

Los elementos enlistados anteriormente representan gran valor agregado para el desarrollo de cada una de las líneas de acción definidas en el proyecto objeto del presente estudio en la medida en que, no solo permiten establecer que Fedesoft cuenta con las capacidades necesarias para poner a disposición una serie de estrategias que aborden en debida forma las necesidades técnicas del proyecto que se traducen en el cumplimiento de las metas cualitativas y cuantitativas planteadas, sino que además, demuestran la capacidad de Fedesoft para articular y potenciar el

ecosistema digital, siendo el único actor en Colombia que ofrece espacios y programas de esta naturaleza, consolidando así su liderazgo en el mercado y su idoneidad para ejecutar el proyecto.

En línea con lo mencionado anteriormente y de acuerdo con los requerimientos definidos en el anexo técnico del proyecto, FEDESOFT presentó una propuesta integral que describe un esquema a partir del cual se potencia el alcance de las actividades del proyecto en el marco de las iniciativas que la federación pone a disposición de la industria, de la siguiente manera:

Línea 1: Generación de conocimientos y oportunidades de mercado			
Componente		**Actividad**	**Iniciativa**
1	Jornadas de encadenamiento con actores estratégicos de la cadena de valor de las empresas de la industria digital.	(1) Jornada de Encadenamientos	Región LAB
2	Ruedas de negocio con potenciales compradores nacionales.	(1) Rueda de Negocios Nacional	Softic
3	Ejercicios para la introducción en escenarios de atracción de inversión no tradicional.	(1) Ronda de Inversión	Softic
4	Networking con actores estratégicos de la industria digital internacional.	(1) Market Overview	Softic
5	Jornadas de relacionamiento con actores estratégicos de orden territorial como entidades públicas, asociaciones, gremios, entre otros.	(1) Encuentro nacional de clústeres, espacios con participación ministerial	Softic
6	Talleres para la transferencia de competencias comerciales en empresas de la industria digital.	(4) Talleres	Softic
7	Conferencias sobre tendencias globales y temas de interés para la industria, impartidas por expertos nacionales e internacionales.	(6) Conferencias	Softic
8	Recopilación y análisis de información resultante de las actividades desarrolladas en el marco de las diferentes líneas de acción del proyecto y de diferentes fuentes, que converjan en un ejercicio de caracterización de la industria digital.	(1) Caracterización industria digital	Cenisoft

Línea 2: Promoción de la innovación			
Componente		**Actividad**	**Iniciativa**
1	Jornadas de transferencia dirigidas por expertos para la inserción de nuevos conceptos y prácticas para la innovación en procesos, productos y servicios de empresas de la industria digital.	(1) Jornada de Innovación	Región Lab

2	Jornadas de transferencia dirigidas por actores estratégicos de la industria digital en acompañamiento de expertos, que se encuentren en la capacidad de compartir conocimientos, experiencias y prácticas relacionadas con el desarrollo de soluciones tecnológicas para atender las necesidades de diferentes sectores productivos.	(1) Programa de mentorías ingenio para la innovación de la industria digital	Premios Ingenio

Línea 3: Conexión del talento TI con la industria digital nacional			
Componente		**Actividad**	**Iniciativa**
1	Jornadas de conexión y relacionamiento entre el sector académico y la industria digital para compartir conocimientos y experiencias que promuevan la formación y atracción de talento TI.	(1) Rueda de talentos TI con empresarios del sector tecnológico	Región LAB
2	Jornada de Inmersión para atraer y vincular a estudiantes y talento TI en empresas de la industria digital.	(1) Visita presencial de talentos TI en empresas del sector	Maratón de Inmersión de Talentos TI
3	Habilitación de plataforma de promoción de talento que habilite la conexión entre empresas de la industria digital y Talento TI que se encuentre vinculado a las iniciativas de formación desarrolladas desde el ministerio TIC, en el marco de la estrategia “Enganchatic”.	Poner a disposición una (1) plataforma de conexión de candidatos de perfiles TI con empresas empleadora	Talentsoft
4	Jornadas para la promoción de talento TI a través del desarrollo colaborativo de soluciones tecnológicas, con la participación de empresas de la industria digital.	(1) Hackathon	Softic

En el marco del campo de acción de FEDESOFT y en línea con los propósitos enlistados en el PND 2022-2026 en relación con el catalizador de “Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía”, se evidencian las facultades con las que cuenta la federación para abordar un enfoque de fortalecimiento empresarial que permita impulsar a la industria digital y contribuir al cierre de la brecha digital en los diferentes sectores productivos

FEDESOFT, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, constituida conforme a la legislación civil el 02 de abril de 1997, encargada de trabajar por el fortalecimiento de la industria del software nacional, en pro de su competitividad, reconocimiento y éxito, en el entorno nacional e internacional, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de mayo de 1997 bajo el número 5001 del libro I. Cuenta con domicilio legal en la ciudad de Bogotá, Colombia, sin embargo, la Federación se encuentra en capacidad, por decisión de su Junta Directiva, de establecer domicilios adicionales en otros Municipios de Colombia.

FEDESOFT tiene como objeto las siguientes actividades: A. Promover y fomentar el desarrollo de la industria de software y afines o complementarios y su comercialización a nivel nacional e internacional. B. Agremiar y representar al sector productor de software y servicios informáticos. C. Prestar asesoría a las ramas del poder público a nivel nacional, departamental, distrital y municipal. D. Promover el desarrollo del recurso humano requerido por la industria de software. E. Realizar proyectos de investigación, planes estratégicos y planes de acción que fortalezcan técnica y

económicamente a los productores colombianos de software. F. Recopilar y divulgar información sobre tecnología informática. G. Realizar programas de mercadeo que aumenten la presencia y mejoren la imagen de los afiliados en el ámbito nacional, e internacional y ante los organismos multilaterales. H. Promover el respeto de los derechos consagrados en las leyes sobre derechos de autor y demás legislación aplicable sobre producción, reproducción y comercialización de los programas de computador y demás herramientas tecnológicas y propender por la expedición de normas que mejoren la protección de dichos derechos. I. Crear o administrar personas jurídicas de apoyo a la tecnología informática. J. Colaborar con el gaviero nacional como entidad consecutiva en el tema de derechos de autor y demás relacionados con la industria del software, las tecnologías informáticas y actividades afines y complementarias. K. Colaborar con las autoridades denunciando las violaciones a normas que reglamentan materias atinentes a la industria del software y apoyar que se apliquen las sanciones correspondientes. L. Celebrar convenios y afiliaciones con entidades nacionales e internacionales y multilaterales con las cuales tenga un interés común. M. Administrar fondos o cuentas destinadas al desarrollo de actividades relacionadas con las tecnologías informáticas, por delegación o encargo de cualquier entidad pública o privada. N. Las demás que en desarrollo de los fines precedentes señalen las leyes, la asamblea general y la junta directiva. Para el desarrollo cabal de los objetos precedentes la asociación podrá: 1) Adquirir, enajenar, hipotecar, usufructo, mutuo comodato, etc., tomar y dar en arrendamiento bienes de toda clase; 2) Recibir administrar y disponer conforme a la ley y a su propia naturaleza, los dineros, aportes, contribuciones, donaciones, cuotas y en general los recursos que por cualquier razón ingresen a su patrimonio, procurando obtener una rentabilidad que asegure el logro de su objetivo y sin que ello implique que la asociación tenga en ningún caso animo lucrativo. 3) Celebrar toda clase de operaciones y contratos con bancos, instituciones crediticias, entidades oficiales y privadas, personas naturales y jurídicas, siempre que tiendan al cumplimiento de sus objetivos. 4) Contratar los servicios de personas naturales y jurídicas con cuya actividad se persiga cumplir los objetivos expresados en estos estatutos. 5) Celebrar todos los actos y contratos que en general correspondan a su naturaleza y objetivo.

De acuerdo con lo referido es preciso señalar que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 209° que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*.". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De igual forma, el Artículo 355 de la Constitución Política señala: *"Art. 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Por su parte, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Art. 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

De esta norma se deriva la exigencia de establecer en debida forma las condiciones de idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro en aquellos eventos en los que dichas entidades representen una alternativa viable para el cumplimiento de las metas establecidas por la administración. Como quiera que el ordenamiento jurídico desde la carta magna únicamente autoriza la celebración de relaciones jurídicas con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, se delega en las entidades públicas el deber de adelantar el análisis de idoneidad como requisito esencial de la celebración de convenios de asociación en los términos del Decreto 092 de 2017 en su artículo 3.

Esta posición ha sido desarrollada por la doctrina[4] al señalar que *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".*

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. **Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica**

[4] Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Genesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo.

2. **Inexistencia de una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.**

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública. El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Público está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

3. **La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.**

El propósito del esquema de contratación directa avalado por el Decreto 092 de 2017 es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

En este orden, se validó que la ESAL cuenta con las capacidades misionales, técnicas y administrativas necesarias para cumplir con el proyecto, este último está alineado con las bases del plan de desarrollo. Por lo anterior, se verificó la experiencia de proyectos ejecutados por la ESAL similares o afines al proyecto.

Se destaca que artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 953 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS- FEDESOFT.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.

Ante los requerimientos establecidos por el marco jurídico asociado a la celebración de convenios de asociación con ESALES, considerando el ofrecimiento en dinero elevado por el futuro aliado de acuerdo a la propuesta presentada, en articulación con la correspondencia entre el objeto de FEDESOFT con el presente proyecto, es posible establecer que FEDESOFT cumple con los requisitos enunciados previamente y por tanto es procedente la modalidad de contratación directa bajo los términos establecidos por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, precisando que la relación jurídica por ejecutar será una alianza interinstitucional sin carácter conmutativo.

En ese orden de ideas, dada la necesidad expuesta y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del aliado, el Ministerio TIC /Fondo Único de TIC encuentra conveniente adelantar el presente convenio de asociación entre el **FONDO ÚNICO DE TIC** y **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS - FEDESOFT**, el fundamento jurídico aplicable es el definido para los convenios de asociación expuesto previamente y, por ende, la modalidad de selección será la contratación directa.

Conforme la solicitud y la justificación efectuada por la Dirección de Economía Digital y el Subdirector de Industria TI, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar un convenio de asociación con la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS - FEDESOFT.**

Conforme lo descrito anteriormente, en sesión de comité extraordinario de contratación del 17 de agosto de 2023, se recomendó la suscripción del convenio de asociación entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS - FEDESOFT**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020[5], trámite que se encuentra contemplado en el PAA.

Que en atención a lo anterior, se suscribirá el presente convenio de asociación que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

[5] *"Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015."*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 953 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS- FEDESOFT.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fomentar el crecimiento, desarrollo e innovación de la industria digital del país, a través de la inserción de empresas en ecosistemas de conocimiento y oportunidades de negocio a nivel nacional e internacional.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL ASOCIADO. - En ejecución del presente convenio, **EL ASOCIADO** se obliga especialmente con el **FONDO ÚNICO DE TIC** a:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado contrae, entre otras, los siguientes:

COMPROMISOS GENERALES:

1. Implementar y desarrollar las estrategias administrativas, técnicas, logísticas y humanas, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio interadministrativo.
2. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo con el acompañamiento permanente del MinTIC – Fondo Único de TIC.
3. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio y cumplimiento de sus obligaciones, conforme las instrucciones que le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor de este.
4. Revisar, avalar y pagar por su cuenta los salarios, honorarios, prestaciones sociales, contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que hubiere lugar, de todo el personal a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el régimen legal colombiano.
5. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el convenio.
8. Abrir una vez suscrito el convenio, una cuenta de ahorros única y exclusiva para el desarrollo de este y utilizar los recursos recibidos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, única y exclusivamente para los fines previstos en el objeto convenido.
9. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la Ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionadas con los procesos de las convocatorias y contratos o convenios adelantados durante la ejecución del convenio, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, suministrar a los entes de control del Estado Colombiano, la información que le sea requerida.

10. Reintegrar al finalizar el convenio, los rendimientos financieros y los recursos no ejecutados, en el evento de llegar a generarse, de los dineros entregados por el Fondo Único de TIC, los cuales serán consignados en la cuenta que para tal efecto indique el Fondo Único de TIC.
11. Llevar de forma ordenada un archivo del desarrollo del proyecto, que cumpla con los procesos de gestión documental y las políticas de gestión de archivos del Ministerio de TIC. Dicho archivo deberá estar a disposición del Fondo Único de TIC en cualquier momento que éste lo requiera, y será entregado bimestralmente. Si al finalizar la ejecución no se ha cumplido la periodicidad, igualmente deberá entregarse la información para dicho periodo, lo anterior hasta la liquidación del convenio.
12. Cumplir con lo establecido en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 en específico el Capítulo 25 y la Resolución 924 de 2020 del MinTIC y la normativa vigente; normas referentes al tratamiento de datos personales.
13. Suscribir y proporcionar los documentos a que haya lugar para la liquidación del convenio, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Único de TIC, una vez finalizada la ejecución de este.
14. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Garantizar que el objeto y las metas del convenio se cumplan en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Elaborar y presentar ante el comité operativo del convenio y para aprobación del supervisor por parte del Fondo Único de TIC el plan de trabajo y cronograma del proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.
3. Disponer y presentar ante el comité técnico del convenio, el equipo mínimo de trabajo de acuerdo con los términos establecidos en el anexo técnico, que garantice la implementación, el cumplimiento y la calidad del proyecto, así como la correcta y oportuna ejecución de los recursos del convenio.
4. Elaborar durante la ejecución del convenio, las invitaciones, convocatorias, términos de referencia y/o criterios de selección necesarios para elegir a los beneficiarios del proyecto, que serán sometidos a aprobación por parte del supervisor del Fondo Único de TIC.
5. Desarrollar y poner a disposición del público objetivo las actividades relacionadas con la “Línea de acción 1: Generación de conocimientos y oportunidades de mercado” de acuerdo con el enfoque y el alcance establecidos en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio.
6. Desarrollar y poner a disposición del público objetivo las actividades relacionadas con la “Línea de acción 2: Promoción de la innovación” de acuerdo con el enfoque y el alcance establecidos en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio.
7. Desarrollar y poner a disposición del público objetivo las actividades relacionadas con la “Línea de acción 3: Conexión del talento TI con la industria digital nacional” de acuerdo con el enfoque y el alcance establecidos en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio.
8. Dar los créditos y garantizar la adecuada presencia de marca del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todos los eventos públicos, ruedas de prensa y declaraciones de cualquier naturaleza que se realicen en el marco de la ejecución

de este convenio, los cuales se realizarán de manera presencial, virtual, o híbrida, de acuerdo con el manual de marca de la Presidencia de la República.

9. Presentar ante el supervisor del Fondo Único de TIC dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe mensual de seguimiento de las actividades realizadas y de ejecución financiera del proyecto, de acuerdo con las disposiciones del anexo técnico, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera.
10. Presentar ante el supervisor del Fondo Único de TIC dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe de legalización de recursos establecido por el Fondo, en función de adelantar el seguimiento mensual a la ejecución financiera de los recursos aportados. Para tal efecto, se deberá presentar la relación de los pagos efectivamente realizados en el marco de la ejecución del objeto convenido, los citados informes deberán tramitarse con sujeción a los procedimientos institucionales dispuestos para tal efecto, en concordancia con el anexo técnico. El informe de legalización de los recursos ejecutados en el mes de diciembre debe presentarse antes de cumplido el plazo de ejecución del convenio, es decir, antes del 31 de diciembre de 2023.
11. Presentar ante el supervisor del Fondo Único de TIC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente convenio, un informe final que dé cuenta de la ejecución total del proyecto en términos técnicos, financieros y administrativos, de acuerdo con las disposiciones del anexo técnico.
12. Consolidar y actualizar las bases de datos de beneficiarios del proyecto que permitan su identificación y caracterización. Las bases de datos deberán ser entregadas por el asociado de acuerdo con el formato de caracterización de variables definido por MinTIC como parte de la ejecución del convenio y con una periodicidad mensual.
13. Garantizar que los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, invenciones, descubrimientos, y obras consideradas como propiedad intelectual protegida por el derecho de autor, que llegaren a crearse en desarrollo del objeto del proyecto serán de propiedad del Fondo Único de TIC en virtud de lo establecido por artículo 91 de la Ley 23 de 1982.
14. Cumplir con los demás que se requieran en función de la articulación con los procesos técnicos, administrativos y financieros del convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC. - El Fondo Único de TIC se compromete con el asociado a:

1. Desembolsar oportunamente los recursos establecidos para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Brindar el acompañamiento requerido para el desarrollo del proyecto y, concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
3. Designar al supervisor del convenio por parte del Fondo Único de TIC, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero del desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento (100%) de la ejecución del convenio.

4. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del convenio.
5. Aprobar los informes de pago a que haya lugar, para efectos de trámite de desembolsos.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Apoyar el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas con ocasión de los compromisos a cargo del asociado.
8. Realizar el seguimiento a los recursos aportados por el ASOCIADO, contra el aporte en dinero de acuerdo con la propuesta económica.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO. - El valor del convenio será por la suma de hasta **SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($704.914.608,00), IVA Incluido,** discriminados de la siguiente manera:

Aportes en dinero por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC** ascienden a la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($475.000.000).**

Aportes en dinero por parte de la **FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS – FEDESOFT** ascienden a la suma de hasta **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($229.914.608,00)** discriminados así:

Línea de Acción / Rubro	Actividad	Valor de Aporte en Dinero
1. Generación de conocimientos y oportunidades de mercado	Jornada de encadenamiento	$65.055.420,00
	Rueda de negocios nacional	
	Introducción para la atracción de inversión	
	Networking internacional	
	Relacionamiento territorial	
	Talleres	
	Conferencias	
	Caracterización de la industria digital	$75.000.000,00
2. Promoción de la innovación	Jornada de transferencia para la innovación	$25.928.580,00
	Jornada de transferencia para el desarrollo de soluciones tecnológicas	
3. Conexión del talento TI con la industria digital nacional	Jornada de conexión y relacionamiento	$33.370.614,00
	Jornada de inmersión (Empresas)	
	Hackathon de talento TI	
	Jornada de inmersión (Talentos TI)	$25.000.000,00

	Plataforma de promoción de talento TI	$4.644.000,00
	Subtotal Ejecución de Actividades	**$228.998.614,00**
	GMF	$915.994,00
	Total Valor del Aporte Fedesoft **GMF incluido**	**$229.914.608,00**

El valor de los aportes que efectuará el FONDO ÚNICO DE TIC se encuentra respaldado con cargo al CDP No. 130623 del 02 de agosto de 2023.

Nombre Ficha de Proyecto: PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento de la Economía Digital a Nivel Nacional
Numero de Ficha BPIN: 202300000000122
Código TIC: 3320014

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con las facultades otorgadas al Comité Operativo, dicho órgano podrá aprobar las eventuales modificaciones sobre la distribución de los rubros del presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARAGRAFO CUARTO: Los recursos aportados en dinero por la **FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS – FEDESOFT**, serán verificados por el SUPERVISOR del contrato en la ejecución.

QUINTA. DESEMBOLSOS. - Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** girará el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

1. Un primer desembolso por la suma de hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($285.000.000) MCTE, equivalente al 60% del valor total del aporte del Fondo Único de TIC – FUTIC - contra:

- Acta de inicio del proyecto.
- Presentación del equipo mínimo de trabajo ante el comité operativo del convenio.
- Plan de trabajo y cronograma general del proyecto presentado ante el comité operativo y aprobado por el supervisor del Fondo Único de TIC, de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico.

2. Un segundo y último desembolso por la suma de hasta CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) MCTE, equivalente al 40% del valor total del aporte del Fondo Único de TIC – FUTIC - contra:

- Informe mensual de seguimiento, que muestre el progreso en la ejecución de las actividades de cada línea de acción, con corte al cierre del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de desembolso.
- La legalización de mínimo el 80% de los recursos del primer desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con las obligaciones generales del convenio, se establece que el asociado presentará informes de legalización de recursos en función de adelantar el seguimiento a la ejecución financiera de los recursos aportados. Para tal efecto, deberá presentar la relación de los pagos efectivamente realizados en el marco de la ejecución del objeto convenido, tal como se detalla en el plan de trabajo aprobado por el Fondo Único de TIC, documento anexo a este estudio previo

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC y liquidez de parte de Tesorería del Fondo Único de TIC

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – El plazo de ejecución es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. – EL ASOCIADO deberá constituir la garantía única de cumplimiento y una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor del Ministerio TIC (NIT.899.999.053-1) / Fondo Único de TIC (NIT.800.131.648-6), la cual deberá reunir los siguientes requisitos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento”, del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del convenio.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	El asociado

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio</td><td>Del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Del plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el Cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: El asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El asociado deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista (en este caso, el ente ejecutor).

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del asociado, se recomienda la exigencia de un contrato de seguro, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>El asociado</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el asociado</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y terceros afectados.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

○Predios, Laborales y Operaciones
○Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
○Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
○Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.
○Cobertura expresa de amparo patronal.
○Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del convenio.</td><td>El valor asegurado corresponderá 200 SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL ASOCIADO** está obligado a restablecer el valor del seguro cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad y/o terceros afectados, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL ASOCIADO** deberá entregar a la Entidad el respectivo soporte de pago de la póliza.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - **EL ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

NOVENA. INDEMNIDAD. – EL ASOCIADO deberá mantener indemne y defender al **FONDO ÚNICO DE TIC** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de este en el desarrollo del convenio. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL ASOCIADO** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al asociado y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA. - Si **EL ASOCIADO** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al Fondo Único de TIC o al MINTIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de los recursos pendientes por desembolsar a **EL ASOCIADO** en desarrollo del convenio, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS. - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de **EL ASOCIADO**, y como apremio para que los atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, previo requerimiento a **EL ASOCIADO**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor

total del convenio. **EL ASOCIADO** autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que **EL ASOCIADO** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DECIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN. - La supervisión del cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes con la suscripción del convenio será ejercida por:

Por parte de FEDESOFT la supervisión del presente convenio será ejercida por la Gerente de Competitividad y/o quien haga sus veces.

Por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de TIC, la supervisión del presente convenio será ejercida por el subdirector de Industria TI, y/o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión por parte del MINTIC, ejercerá entre otras, las siguientes funciones

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio.
2. Verificar que el asociado cumpla con el objeto y compromisos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el convenio.
3. Requerir al asociado sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio, en el anexo técnico y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
5. Informar a la Secretaría General del Ministerio TIC/Fondo Único de TIC con respecto a las demoras o incumplimiento de los compromisos del asociado.
6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el asociado y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto convenido.
8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del asociado y autorizar los desembolsos a cargo del Fondo Único de TIC.

9. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes.
10. Suscribir y entregar el acta de liquidación del convenio a la Subdirección de Gestión Contractual dentro de los términos de ley.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado relacionadas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Solicitar la información que requiera respecto de cualquiera de los compromisos, o con el desarrollo del objeto del presente convenio.
13. Desempeñar las demás contempladas en la Ley y el Manual de Contratación vigente del MinTIC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

DÉCIMA CUARTA. COMITÉ OPERATIVO. - Para la adecuada ejecución del convenio, se conformará un comité operativo del convenio, el cual deberá estar integrado por: a. Dos (2) representantes del Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, puntualmente el supervisor y un (1) miembro delegado por el despacho del Viceministerio de Transformación Digital. b. Un (1) representante del asociado, puntualmente el supervisor del convenio.

Las decisiones que se tomen al interior de este comité operativo deberán ser unánimes.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del convenio.
2. Analizar y recomendar para aprobación por parte del supervisor del Fondo Único de TIC el plan de trabajo y cronograma del proyecto, realizar la evaluación periódica del mismo e impartir las recomendaciones y modificaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto convenido.
4. Revisar el avance técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio.
5. Realizar la aprobación de cualquier cambio que se pueda dar en los rubros del presupuesto, con ocasión de la ejecución del convenio.
6. Revisar y validar los términos de referencia y el reporte del estado de las convocatorias, invitaciones y/o cualquier otro mecanismo que se utilice para la implementación del plan de trabajo del convenio.
7. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.

8. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Operativo.
9. Desempeñar las demás requeridas para la correcta ejecución del convenio.

El Comité Operativo del convenio se reunirá por convocatoria de la supervisión del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o del Supervisor de **FEDESOFT**, de manera presencial y/o virtual, en las dependencias del Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones o de manera virtual, como mínimo una vez al mes desde el cumplimiento de requisitos de inicio; de forma extraordinaria, se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes. Se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos, mediante las correspondientes actas.

La Secretaría del Comité estará a cargo de la supervisión del convenio por parte de **FEDESOFT** quien deberá elaborar las respectivas actas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO ÚNICO DE TIC**, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **FONDO ÚNICO DE TIC** y **EL ASOCIADO** ni su equipo de trabajo, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los aportes expresamente descritos en la cláusula cuarta del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del convenio de interés público, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - Este convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que **EL ASOCIADO** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales en caso de que aplique. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL. - Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, así como el Decreto 092 de 2017, según el caso.

VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - Para todos los efectos legales el presente convenio se ejecutará en Bogotá D.C y todo el territorio nacional, fijando como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

23.1 Estudios y documentos previos.
23.2 Certificado de disponibilidad presupuestal No. 130623 del 2 de agosto de 2023
23.3 Propuesta presentada por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS- FEDESOFT**
23.4 Las garantías debidamente aprobadas.
23.5 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente convenio, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **ASOCIADO.**

Proyectó: Maria Camila Gelvez Gelves/ Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Ricardo Pérez Latorre/Subdirector de Gestión Contractual.